Vedgo cura y Regidor desta dicha villa
Vna casa de la que de ella por alcor
Calancon guarentas segun estilo en tal caso
y que dello se le de por testimonio
Lo qual visto por el dicho alcalde dixo
que mandaua y mando que antes
de todo cosa se pregone en
la plaça publica desta villa
Vedgo cantaro y se lleue a la
Vedgo cantaro y lleuado en la plaça
y auiendo lleuado en la dicha
forma no quedar ni parecer ninguna
persona. Vedgo dello fe y testimonio
Y luego yncontinente Pedro
Rodriguez Procurador
en la dicha causa presento vna
Petiçion del tenor siguiente.
Pedro Rodriguez procurador
en nombre de Juan Rodriguez Mancadera
vezino de esta villa en el pleito
que trata con Juan Rodriguez
Cabalera alcalde ordinario
en esta villa digo que
Juº Munoz = a dos xi mes y
Antolin = al Juez
Juº Martinez = a cinco reales
al Juez y a mi la mitad
Fernando Rodriguez = a quatro
Juan Nieto Vbeda = a tres
la manda Vezino = a quatro
Sacristan de Sotillo = a gallina
Antolin = a tres